

Política de la Junta

GCCS

Acoso, Intimidación, Discriminación y Bullying

BP 5131.1

Estudiantes

La discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso son comportamientos disruptivos que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender, afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Como tal, Grizzly Challenge Charter School (“GCCS” o “Escuela Charter”) prohíbe por completo cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y acoso.

Según se utiliza en esta política, la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física o escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basada en las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y las condiciones relacionadas, y el estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluida la ascendencia, el color, la identificación con el grupo étnico, el origen étnico y los rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, mechones y moños), religión (incluidos el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o basadas en cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable o la ordenanza local. En adelante, dichas acciones se denominan " mala conducta prohibida por esta Política ".

En la medida de lo posible, GCCS hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o intimidados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre dichos comportamientos de manera oportuna. El personal escolar de GCCS que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Esta política se aplica a incidentes que ocurren en el campus de la escuela, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos, ya sea perpetrados por un estudiante, empleado, padre/tutor, voluntario, independiente, contratista u otra persona con quien GCCS hace negocios, y todos los actos de la Junta Directiva de GCCS (“Junta”) al promulgar políticas y procedimientos que rigen a GCCS.

GCCS cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y con las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a informes de mala conducta prohibida por esta Política.

Definiciones

Acoso significa conducta basada en una o más de las características protegidas enumeradas anteriormente que es severa o generalizada, que interrumpe irrazonablemente el ambiente educativo o laboral de un individuo o que crea un ambiente educativo o laboral hostil. El acoso incluye, entre otros:

- Conductas verbales como epítetos, chistes o comentarios despectivos o calumnias.
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o la escuela en función de cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso.
- Trato diferencial o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente .

El acoso se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico. El acoso escolar incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que pueden constituir violencia de odio, o crear un ambiente educativo intimidante y/u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno. o más de los siguientes:

- Colocar a un estudiante ¹o estudiantes razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
- Causar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
- Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por GCCS.

El acoso cibernético es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos, videos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

Acto electrónico significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar , por medio de un dispositivo electrónico, incluido, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluido , entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.

¹"Estudiante razonable" se define como un estudiante, incluido, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce cuidado, habilidad y juicio en su conducta para una persona de la edad del estudiante, o para una persona de la edad del estudiante con la necesidades excepcionales.

2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 - a. Publicar o crear una página de grabación. Una “página quemada” significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de “intimidación” anterior .
 - b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "intimidación" anterior. “Suplantación creíble” significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidarlo y de tal manera que otro estudiante crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "bullying" anterior. “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
3. Un acto de “acoso sexual cibernético” que incluye, entre otros:
 - a. La difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos. en la definición de “intimidación”, arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico. .
 - b. El “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.
4. Sin perjuicio de las definiciones anteriores de “intimidación” y “acto electrónico”, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que haya sido transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

Procedimientos de Prevención del Bullying y Cyberbullying

GCCS ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el acoso cibernético.

1. Procedimientos de prevención del cyberbullying

GCCS aconseja a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotografías privadas en línea.
- b. Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez publicados.
- c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.

- d. Considerar cómo se sentiría recibir dichos comentarios antes de realizar comentarios sobre otras personas en línea.

GCCS informa a sus empleados, estudiantes y padres/tutores sobre las políticas de GCCS con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. GCCS alienta a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para garantizar que comprendan y cumplan con dichas políticas.

2. Educación

Los empleados de GCCS no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de acoso, por lo que educar a los estudiantes sobre el acoso es una técnica de prevención clave para limitar su ocurrencia. GCCS advierte a los estudiantes que el comportamiento de odio y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en GCCS y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

GCCS educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de las características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio). y sobre el impacto negativo del acoso a otros estudiantes basándose en características protegidas.

La educación para la prevención del acoso escolar de GCCS también analiza las diferencias entre conductas apropiadas e inapropiadas e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar conductas apropiadas y a desarrollar técnicas y estrategias para responder de manera no agresiva a conductas de tipo acoso escolar. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán a defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

GCCS informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de GCCS sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con esta Política.

3. Desarrollo profesional

GCCS pone a disposición anualmente el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación para sus empleados certificados y todos los demás empleados de GCCS que tienen interacción regular con los estudiantes.

GCCS informa a los empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es objeto de acoso, incluyendo:

- Cortes físicos o lesiones.
- Artículos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir a la escuela/practicar/juegos

- Pérdida de interés en la escuela, actividades o amigos.
- Problemas para dormir o comer
- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestructividad o muestras de comportamiento extraño.
- Disminución de la autoestima

GCCS también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes determinados por GCCS y las investigaciones disponibles que tienen un riesgo elevado de acoso y proporciona a sus empleados certificados información sobre los recursos escolares y comunitarios existentes relacionados con el apoyo de estos grupos. Estos grupos incluyen, entre otros:

- Estudiantes que sean lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes cuestionables (“LGBTQ”) y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

GCCS alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de GCCS.

Procedimientos de queja

Alcance de los Procedimientos de Denuncia

GCCS cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) al investigar y responder a quejas que alegan acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de las características protegidas establecidas en la UCP que:

- a. Están escritos y firmados;
- b. Presentado por una persona que alega que ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegal, o por alguien que cree que cualquier clase específica de personas ha sido sometida a discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar basado en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de GCCS a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o intimidación.

GCCS cumplirá con su Política del Título IX al investigar y responder a quejas que alegan discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, en su programa o actividad educativa, según corresponda.

Los siguientes procedimientos se utilizarán para quejas de mala conducta prohibida por esta Política que no están dentro del alcance de la Política del Título IX de GCCS o no cumplen con

los requisitos de redacción, cronograma u otros requisitos de presentación formal de la UCP. Una copia de GCCS La política del Título IX y las UCP están disponibles en la oficina principal.

Presentar un informe o queja

Se espera que todo el personal proporcione una supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta Política, intervengan cuando sea seguro hacerlo, soliciten asistencia e informen dichos incidentes. La Junta exige que el personal siga los procedimientos de esta Política para denunciar presuntos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Los informes y quejas de mala conducta prohibidas por esta Política se presentarán al Director (o a la Junta si la queja es contra el Director) tan pronto como sea posible después de los incidentes que dieron lugar al informe o queja.

Las quejas relacionadas con dicha mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los demandantes también pueden disponer de recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, y GCCS investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política, se recomienda a la parte informante que presente un informe escrito. Los informes pueden realizarse de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes informen todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es blanco de tal comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, director, miembro del personal o miembro de la familia para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera consistente con esta Política.

GCCS reconoce y respeta el derecho de cada individuo a la privacidad. Todos los informes y quejas se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener confidencial la identidad del denunciante y/o denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine GCCS caso por caso. base del caso.

GCCS prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente un informe o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una mala conducta prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que alegue represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política.

Investigación y respuesta

Al recibir un informe o queja de mala conducta prohibida por esta Política, el Director o su designado iniciará de inmediato una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares.

Al concluir la investigación, el director o su designado, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, proporcionará al denunciante información sobre la investigación y la resolución del incidente/situación. Sin embargo, el director o su designado no revelarán información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Si la queja es contra el director, un miembro de la Junta que no sea empleado y que no sea el presidente o padre/tutor de un estudiante en GCCS llevará a cabo una investigación de determinación de hechos o autorizará a un investigador externo en nombre de la escuela autónoma.

Consecuencias

Estudiantes o empleados que participen en malas conductas prohibidas por esta Política, puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de GCCS o la terminación del empleo.

Derecho de apelación

Si un reclamante considera que la resolución de GCCS es insatisfactoria, para quejas dentro del alcance de esta Política, el reclamante puede, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión o resolución de GCCS, presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta de GCCS, quien actuar como tomador de decisiones para la apelación o designar a un tomador de decisiones para la apelación. La persona que toma las decisiones en la apelación notificará al demandante de la decisión final.

GRIZZLY CHALLENGE CHARTER SCHOOL

**ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN E INTIMIDACIÓN
FORMULARIO DE QUEJA**

Su nombre: _____ Fecha: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Fecha del presunto incidente(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra quien tiene una queja: _____

Enumere los testigos que estuvieron presentes: _____

¿Dónde ocurrieron los incidentes? _____

Describa los eventos o conductas que son la base de su queja proporcionando tantos detalles fácticos como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; qué contacto físico estuvo involucrado, si lo hubo; declaraciones verbales, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente autorizo a GCCS a revelar la información que he proporcionado según lo considere necesario para continuar con su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi leal saber y entender.

Firma del denunciante

Fecha: _____

Imprimir nombre

Para ser completado por GCCS:

Recibido por: _____

Fecha: _____

Reunión de seguimiento con el denunciante celebrada el: _____

ENVÍE COMPLETANDO ESTE FORMULARIO Y
enviándolo por correo postal o electrónico a:
Kyle Martin
Grizzly Challenge Charter School
721 Mendocino Ave, Bldg 945, San Luis Obispo, CA 93405
kmartin@mygya.com

Política de la Junta #: 5131.1
Adoptado/Ratificado: 13/08/2024
Fecha de revisión: